

**COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL****93ª REUNIÓN**

**San Diego, California (EE.UU.)  
24, 27-30 de agosto de 2018**

**PROPUESTA IATTC-93 M-1A****PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS**

**ENMIENDA DE LA RESOLUCIÓN C-16-08 SOBRE UN MARCO DE  
ORDENACIÓN A LARGO PLAZO PARA LA CONSERVACIÓN Y  
ORDENACIÓN DEL ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL  
OCÉANO PACÍFICO ORIENTAL**

*La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en La Jolla, California, EEUU en la ocasión de su 93ª Reunión:*

*Tomando en cuenta* que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental (OPOC) como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

*Recordando* los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC celebrada del 29 de agosto al 2 de septiembre de 2016 en Fukuoka, Japón, y la segunda reunión del Grupo de Trabajo conjunto CIAT- Comité del Norte (CN) de la WCPFC convocada del 28 de agosto al 1 de septiembre de 2017 en Busan, Corea (ver Documento SAC-09 INF-H);

*Reconociendo con preocupación* que las últimas evaluaciones de la población de 2016 por el Comité Científico Internacional para los Atunes y Especies Afines en el Océano Pacífico Norte (ISC) (2014, 2016, y 2018) señalan que, aunque la biomasa de la población reproductora (BPR) parece haber crecido ligeramente en los últimos años, la BPR se mantiene cerca de los niveles históricamente bajos;

*Tomando en consideración* que los Miembros de la CIAT, mediante resoluciones y acciones voluntarias, han efectuado reducciones de 40% en la captura de atún aleta azul del Pacífico por la gama entera de clases de edad disponibles en el OPO desde 2012 con el objetivo de instar a acciones de conservación comparables en la pesquería del OPOC, pero, a criterio de las Miembros de la CIAT, sin que la WCPFC haya tomado las acciones buscadas por la CIAT.

*Recordando* que el Artículo VII, párrafo 1 (c) de la Convención de Antigua dispone que la Comisión debe “adoptar medidas, con base en los datos científicos más fidedignos disponibles, para asegurar la conservación y el uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por esta Convención y mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles de abundancia que puedan producir el máximo rendimiento sostenible...”;

*Afirmando* que es necesario tomar medidas de ordenación compatibles y efectivas en ambas Comisiones (CIAT y WCPFC) que tienen la responsabilidad y competencia sobre este recurso a fin de reducir la mortalidad por pesca en toda la zona de distribución del recurso para contribuir a la recuperación de la población;

*Haciendo constar* nuevamente que más del 80% de los impactos de la pesca sobre la biomasa de reproductores de atún aleta azul del Pacífico resulta de las pesquerías en el OPOC, e instando a una acción conjunta con la WCPFC para discutir una distribución equitativa de la captura entre las pesquerías del OPO y el OPOC;

*Tomando nota* de una solicitud por los Miembros de la CIAT, consistente con IATTC-90-04d, *Recomendaciones del personal para medidas de conservación en el Océano Pacífico oriental, 2016*, que precisan reducciones adicionales de las capturas de juveniles en el Pacífico occidental por pesquerías del OPOC y medidas adicionales para reducir la captura de adultos a fin de reducir el riesgo inmediato de baja abundancia de reproductores sobre el reclutamiento;

*Tomando nota* también de que otros Miembros de la CIAT no apoyaron la solicitud anterior, pero creyendo todavía que deberían ser implementadas reducciones adicionales de la captura por ambas Comisiones;

*Destacando* las preocupaciones que medidas adoptadas en el OPO solamente no lograrán el objetivo de la presente resolución si no se toman medidas efectivas y sustanciales para todas las pesquerías involucradas por ambas Comisiones;

*Reconociendo* la necesidad de un plan de recuperación a escala de cuenca entera para el atún aleta azul del Pacífico y un marco precautorio de ordenación a largo plazo para la población y las pesquerías asociadas;

*Instando* a todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC) de la CIAT involucrados en esta pesquería a participar de forma justa y equitativa, y sin excepciones, en las discusiones y adopción de una estrategia de extracción aplicable a la población en toda su zona de distribución;

*Consciente* de que estas medidas están concebidas como paso intermedio para asegurar la sostenibilidad del recurso de atún aleta azul del Pacífico, consistente con el enfoque precautorio, y que las medidas de conservación futuras deben basarse no sólo en estas medidas interinas, sino también en el desarrollo de información y asesoramiento científico futuro del ISC, ~~y del~~ personal científico de la CIAT, y el Comité Científico Asesor, que podría incluir los resultados de una evaluación de estrategias de ordenación (EEO);

*Recordando* que el personal científico de la CIAT recomendó en 2014 la adopción de  $B_{MSY}$  and  $F_{MSY}$  como puntos de referencia objetivo provisionales para el atún aleta azul del Pacífico (Documento IATTC-87-03d);

*Tomando nota* de que la WCPFC ha adoptado una estrategia de extracción para el atún aleta azul del Pacífico, incluyendo: (1) objetivos de recuperación, de acuerdo a la recomendación del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN en 2016 y 2017; (2) el desarrollo de puntos de referencia mediante el proceso de EEO, lo que incluye un plan de trabajo para desarrollar candidatos de puntos de referencia y reglas de control de extracción; y (3) reglas de decisión durante los períodos de restablecimiento inicial y segundo ;

*Señalando además* que el objetivo de recuperación inicial adoptado por la WCPFC, la mediana histórica de la BPR calculada en la evaluación de la población del ISC de 2018, es equivalente a una razón de reducción de 6.7%, que está por debajo del punto de referencia límite provisional adoptado para otros atunes en el OPO y por debajo del punto de referencia límite provisional para el atún aleta azul del Pacífico recomendado por el personal científico de la CIAT; ~~y~~

*Tomando nota además de que la WCPFC adoptó también el segundo objetivo de restablecimiento, que es 20%SSB<sub>F=0</sub>, por alcanzar antes de 2034, o 10 años después de alcanzar el objetivo inicial de restablecimiento, el que ocurra primero, con al menos un 60% de probabilidad; y,*

*Considerando* la recomendación hecha por la Séptima Reunión del Comité Científico Asesor, que recomendó fortalecer la cooperación científica con la WCPFC y promover la adopción de medidas de conservación armonizadas para los atunes aleta azul y patudo en ambas organizaciones;

*Resuelve lo siguiente:*

Objetivos de restablecimiento

1. La Comisión reconoce que el objetivo de ordenación de la CIAT es mantener o restablecer las pobla-

ciones de peces en niveles capaces de producir el RMS, e implementará un plan provisional de recuperación es parte mediante la adopción de: (1) una (primera) meta inicial de recuperación de  $BPR_{med,1952-2014}$  (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014) por lograr antes de 2024 con una probabilidad de al menos 60%<sup>-1</sup>; y (2) un segundo objetivo de restablecimiento de 20%  $BPR_{F=0}$ <sup>2</sup> por lograr en un plazo de 10 años después de alcanzar el objetivo de restablecimiento inicial o para 2034, el que ocurra primero, con una probabilidad de al menos 60%<sup>3</sup>;

2. La Comisión deberá hacerlo mediante la adopción de límites de captura y otras medidas necesarias de ordenación con las cuales se espera, en base a la información proporcionada por el personal científico de la CIAT, las recomendaciones del CCA y el ISC, que se logre la meta de recuperación, pero reconociendo también la necesidad de medidas y metas compatibles y comparables en tanto la CIAT como la WCPFC. Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr la mediana histórica antes de 2024 es menos de 60%, se modificarán las medidas de ordenación para aumentarla a al menos 60%. Si la proyección de la BPR realizada por el ISC indica que la probabilidad de lograr el objetivo inicial (primero) es al menos 75%, se podrán incrementar los límites de captura siempre que se mantenga la probabilidad en 70% o más, y la probabilidad de alcanzar el segundo objetivo de restablecimiento antes de la fecha acordada continúe en al menos 60%<sup>4</sup>.
3. Excesos de los límites de captura ~~por un CPC~~ establecidos en resoluciones sobre la conservación y ordenación del atún aleta azul del Pacífico serán restados ~~del límite de los límites de captura de ese CPC aplicables~~ para el año siguiente. En los años cuando expire una resolución que establece límites de captura, el exceso será restado de los límites de captura ~~que podrían ser establecidos en otra la próxima resolución en el año siguiente.~~
4. ~~Hasta un 60% de un~~ Un subaprovechamiento de un límite de captura ~~por un CPC establecido en resoluciones sobre la conservación y del atún aleta azul del Pacífico ordenación~~ podrá ser añadido al límite de captura ~~de ese CPC aplicable~~ en el año siguiente y no superará el 5% el límite de captura inicial.
5. La implementación y el desarrollo de este plan serán revisados con base, en parte, en actualizaciones de las evaluaciones de poblaciones y proyecciones de la BPR que realizará el ISC y el asesoramiento del personal científico de la CIAT; las medidas de ordenación deberán modificarse, si es necesario, en base a la revisión.
6. Para la reunión de la CIAT en ~~2019-2020~~ a más tardar, tomando en cuenta los resultados del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC, la Comisión considerará y desarrollará candidatos de puntos

<sup>1</sup> ~~durante el periodo inicial de restablecimiento, el escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los últimos 10 años), el que sea menor, debería ser usado para las proyecciones de BPR del ISC hasta 2024 o hasta que la BPR alcance el objetivo inicial de restablecimiento, y el que ocurra primero.~~

<sup>2</sup> 20% de la biomasa reproductora esperada de la población bajo condiciones de reclutamiento promedio sin pesca

<sup>3</sup> Sin embargo, si: (1) la SSB alcanza el objetivo de restablecimiento inicial antes de 2024; (2) el ISC recomienda un escenario de reclutamiento más bajo que el escenario de reclutamiento medio; y (3) las proyecciones de la SSB indican que el segundo objetivo de restablecimiento no será logrado de acuerdo a este calendario, la fecha límite para el restablecimiento podrá ser extendida hasta 2034 a más tardar.

<sup>4</sup> Escenario de reclutamiento usado en la proyección de la biomasa reproductora de la población (SSB): (i) El escenario de reclutamiento bajo (remuestreo del periodo de reclutamiento relativamente bajo (1980-1989)) o el escenario de reclutamiento reciente (remuestreo de los 10 últimos años), el que sea más bajo, debería ser usado para las proyecciones de SSB del ISC hasta 2024 o hasta que la SSB alcance la mediana histórica (la estimación puntual de la mediana de 1952-2014 especificada por el ISC), el que ocurra primero. (ii) El escenario de reclutamiento por usar para las proyecciones de la SSB después de 2024 o de que la SSB haya alcanzado la mediana histórica debería ser provisionalmente el escenario de reclutamiento promedio (remuestreo del periodo entero de reclutamiento). (iii) Se solicitará al ISC evaluar periódicamente si los escenarios en los párrafos (1) y (2) son razonables a la luz de las condiciones actuales y hacer una recomendación sobre si se debería usar un escenario diferente. Si el ISC recomienda un escenario diferente, esto debería ser considerado.

de referencia y reglas de control de explotación, dichos candidatos de puntos de referencia y reglas de control de explotación serán remitidas al grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC y al ISC para consideración inclusión potencial en una evaluación de estrategias de ordenación por completar por el ISC.

7. Las decisiones tomadas en relación con los párrafos 1, 2, 3, y 4 deberán ser diseñadas para conservar y recuperar la población de atún aleta azul del Pacífico, y ser comparables a las tomadas por la WCPFC, o preferiblemente iguales a las mismas. El grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC debería contribuir a este proceso cooperativo. Además, la efectividad de las decisiones tomadas con respecto a los párrafos 1, 2 y 3 será evaluada por el ISC, el personal científico de la CIAT, y el CCA cuando se encuentren disponibles los resultados de las nuevas evaluaciones de la población o de la evaluación de una estrategia de ordenación.
8. Para aumentar la eficacia de la presente resolución y el progreso en todo el Pacífico hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC a que se comuniquen y, en caso apropiado, trabajen bilateralmente con los miembros de la WCPFC interesados, incluyendo a través del grupo de trabajo conjunto CIAT-CN de la WCPFC.
9. Los CPC deberán, donde sea posible y al grado factible, trabajar bilateral y/o multilateralmente para asegurar que se logren con éxito los objetivos y calendarios en la presente resolución.
10. Los CPC deberán seguir cooperando para desarrollar un sistema de documentación de capturas (SDC) de atún aleta azul del Pacífico que sea electrónico, si posible. Las decisiones relacionadas con un SDC para el atún aleta azul del Pacífico, específicamente, deberían ser informadas, en parte, por las reuniones del grupo de trabajo CN conjunto CIAT-WCPFC.